PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de Octubre de 2019.

**Y VISTOS:**

Los rotulados *"L., G. E. p.s.a de Homicidio Culposo Agravado (Expediente número 100.552, año 2019; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta número 6896)*, donde articularon impugnaciones extraordinarias, respectivamente: a fojas 189/93 vuelta, R. P. C. y S. C. -apoderados del querellante C. T., por derecho propio y en representación de M. T.- en contra de la sentencia dictada a fojas 150/80 vuelta por el tribunal de juicio que condenó a G. E. L. a cuatro (4) años y ocho {8} meses de prisión e inhabilitación por diez (10) años para conducir automotores, como autor del delito de Homicidio Culposo Agravado (Código Penal, articulo 84 bis), ocurrido el diecinueve (19) de Marzo de 2018 en la ciudad de Rawson, en perjuicio de S. M. M.; y a fojas 243/7 el defensor M. M. C. en contra de la sentencia pronunciada a fojas 222/39 por la Cámara con asiento en la ciudad de Trelew, que confirmó el fallo de primera instancia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la impugnación de la querellante es inadmisible (Código Procesal, artículos 363, 385 y concordantes) toda vez que el interés suyo en agravar la condena impuesta a G. E. L. por el tribunal del

juicio es contrarioal interés hecho valer después por la misma acusadora privada, ante los jueces de cámara (vide fojas 203/7 vuelta y 223 vuelta) , tendiente a que la alzada confirme la decisión de primera instancia.

Que, por otro lado, la defensa cuestiona la resolución de fojas 222/39 respecto de la prisión por cuatro (4) años y ocho (8) meses impuesta a G. E. L.. Sin embargo, tal motivo de agravio niega las evidentes razones empleadas por los magistrados actuantes para justificar dicha retribución (el impugnante oblitera, por ejemplo, que la ebriedad de L. causara la colisión entre los vehículos del autor y la victima y el resultado muerte) y sin un discurso jurídico que demuestre algún yerro notorio en la cantidad de pena aplicada. Ambos defectos revelan fundamentos insuficientes en el recurso, es decir, la inadmisibilidad de los planteos, incluido el referido a las costas procesales (Código, artículos 252, 363, 382, 385 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **RESUELVE:** ----------

**1°) DECLARAR inadmisibles** las impugnaciones extraordinarias de fojas 189/93 vuelta y 243/7, con costas (Código Procesal, artículos 252, 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

**2°) PROTOCOLICE y Notifíquese,**

MIGUEL ÁNGEL DONNET

MARIO LUIS VIVAS

REGISTRADA bajo el Nº 100 del Año 2019 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO